



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 001815 DE 2010
(10 NOV 2010)

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con NIT. 822.006.051-5.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 001575 del 12 de Noviembre de 2009, visible a folios 1 al 10 de la carpeta No. 1, dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5 cuyo domicilio es el Municipio de San José del Guaviare, en el Departamento de Guaviare, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con sustento en las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine, dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD** debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, al doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.268.115 de Manizales-Caldas, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida.

PARÁGRAFO: El agente interventor dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya tomado posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 2211 de 2004; además rendirá un plan de acción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su designación, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hechos que dieron origen a la presente.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5

- 1.2. Mediante las Resoluciones Nos. 000036 del 8 de enero de 2010 y, 000363 1 de marzo de 2010 se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, esta última hasta el 11 de noviembre de 2010. (Folios 407 al 410 de la Carpeta 3)
- 1.3. El doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, mediante escrito radicado en esta Superintendencia, el día 6 de octubre de 2010 con NURC 02010-091087, visto a folios 707 al 744 de la carpeta No. 4, la prórroga de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad adjuntando el plan de acción de noviembre 2010 al noviembre 2011, manifestando para el efecto, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, el término establecido para la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Red de servicios de I nivel vence el 11 de noviembre del año en curso, de la manera más atenta, cordial y respetuosa me permito poner en conocimiento algunos procesos que requieren de su continuidad y mejoramiento en el tiempo a fin de garantizar el goce real y efectivo el derecho a la salud a la población de usuarios de los Hospitales de los 4 municipios del Departamento del Guaviare y lograr el saneamiento administrativo, fiscal y financiero de la ESE.

Anexo a este oficio, presento el plan de Gestión propuesto para desarrollarlo en un (1) año a partir del 11 de noviembre de 2010 y hasta el 11 de noviembre de 2011, al igual que el informe de gestión y logros en estos 11 meses de intervención ya cumplidos.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente Se prorrogue la intervención de la ESE Red de servicios de I Nivel del Guaviare por un (1) año más.

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Analizada la solicitud de la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, realizada por el Agente Especial este Despacho trae a colación los siguientes aspectos:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 001575 del 12 de Noviembre de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES** como Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, tal como obra en el Acta No. 0031 del 12 de noviembre de 2009. (Folio 14 de la carpeta No. 1)
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 018 del 13 de noviembre de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN**

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5

SALUD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001575 del 12 de noviembre de 2009. (Folios 11 11 13 de la carpeta No. 1)

- D) El término establecido por la Resolución No. 00003631 del 1 de marzo de 2010, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD** vence el día 11 de noviembre de 2010.
- E) Tal como se observa a folios 745 al 747 de la carpeta No. 4, el Superintendente Delegado Para Medidas Especiales conceptúo sobre la viabilidad para la prórroga de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD**, entre otros aspectos señaló lo siguiente:

(...)

Realizando una análisis del desarrollo del proceso de intervención de la ESE Red de Servicios de primer nivel de atención en salud de San José del Guaviare y evaluada la solicitud de prórroga presentada por el Agente Interventor, mediante comunicación del 6 de octubre de 2010 y radicada con NURC 1-2010-091087, se observa que la medida de Intervención Forzosa Administrativa decretada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 0001575 del 12 de noviembre de 2009 y sus prórrogas mediante Resolución No. 00036 del 8 de enero de 2010 y 000363 del 1 de marzo de 2010 se han llevado a cabo acciones que han permitido garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria del departamento del Guaviare.

Dentro de los avances presentados podemos describir los siguientes: se suscribo convenio interadministrativo con Caprecom para la operación a partir del 5 de diciembre de 2009 del área asistencial de la ESE, se realizó la compra de algunos equipos de computo para mejorar el flujo de información de la ESE, se esta gestionando con la gobernación un proyecto de inversión para el mantenimiento de las instalaciones de la ESE incluyendo centros y puestos de salud, se presento un proyecto para la adquisición de una ambulancia para el municipio de Calamar, se esta adelantando el proyecto relacionado con la reestructuración o liquidación de la ESE el cual cuenta con el aval del gobernador, de la cuentas por pagar que ascendían antes del proceso de intervención a \$1.874 millones se han cancelado \$1.042 millones, se están llevando a cabo conciliaciones con los municipios para el cobro de cartera y liquidación de contratos, se reactivo el comité de salud ocupacional y se aprobó el comité paritario de salud ocupacional, se están adelantando las gestiones pertinentes para el saneamiento fiscal con el ISS, FNA City Colfondos, se vienen ejecutando las auditorias programadas por la oficina de control interno, se está elaborando el documento técnico que contiene los procesos y procedimientos de la entidad, el operador contrato un Ing., biomédico para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, se reactivaron los comités de apoyo institucional, se ha realizado socialización de los protocolos y guías en la UEN, y se esta brindando asistencia técnica a las UEN por parte de la oficina de sistemas de información y subgerencia científica técnica.

Pese a ello se puede evidenciar que aún no ha sido posible, en su totalidad, subsanar los hallazgos que dieron origen a la medida de Intervención, en el entendido que la ESE, no ha podido durante el tiempo que ha estado intervenido encontrar el equilibrio financiero, y contar con el flujo de caja que le permita adelantar las acciones propuestas por el Agente Interventor en el Plan de Acción.

En tal sentido, el Agente Interventor presenta ante la Superintendencia el rediseño de su plan de acción a ejecutarse desde el mes de noviembre del presente año y dentro del cual resaltamos las siguientes actividades a realizarse:

61

Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5

Plan de desarrollo administrativo y financiero: *revisión y rediseño de la plataforma estratégica, mejoramiento del proceso logístico para la adquisición de medicamentos e insumos.*

Administración del talento humano: *realización de análisis de cargas laborales, cumplir con la ejecución del plan anual de capacitación y demás programas de bienestar social, documentar e implementar y socializar el programa de salud ocupacional, agilizar lo referente al proceso de saneamiento fiscal, establecimientos de unidades de costos, análisis de costos de operación, reducción de costos laborales, redistribución de cargas laborales,*

Informes: *capacitación a funcionarios encargados de la información.*

Área financiera: *registrar la cartera y realizar las facturas en el momento que se genera el hecho económico, identificar, clasificar e ingresar el estado de las glosas, diseñar e implementar el sistema de costos hospitalarios, contratar un auditor medico, iniciar el estudio técnico para la reestructuración o liquidación de la ESE.*

Sistema de control interno mecanismos estándares de control interno: *establecer actividades que fomente la cultura del autocontrol, implementar mecanismos para el mejoramiento del MECI*

Calidad y fortalecimiento institucional misional: *contratar la persona para actualizar el perfil epidemiológico por municipio, coordinar con la gobernación la adquisición y/o adecuación de inmuebles y servicios públicos, operativizar el SOGC, conseguir los recursos que permitan las adecuaciones físicas necesaria para el almacenamiento de los bienes e insumos y de los residuos hospitalarios, legalización y titularización de los predios, realizar mantenimiento, dotación de ambulancias y adquisición de ambulancias fluviales.*

Administración de recursos físicos: *consecución de los recursos para adquisición de equipos hospitalarios y de equipos de comunicaciones, conciliar y/o acuerdos de pago con la CDA y con las empresas de servicios públicos.*

Por lo anterior es viable prorrogar la medida de intervención de la ESE Red de Servicios de primer nivel de atención en salud de San José del Guaviare, por tres mese más, (...)

De las piezas procesales allegadas a la actuación, se concluye que de las acciones realizadas con ocasión de la medida de intervención forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia se han llevado a cabo aquellas que han permitido garantizar la prestación de los servicios de salud a la población usuaria del departamento del Guaviare como la suscripción del convenio interadministrativo de operación con Caprecom y el avance en las actividades del plan de acción como la compra de equipos de cómputo para mejorar el flujo de información de la ESE, sin embargo existen otras actividades del plan de acción que están en ejecución como por ejemplo se esta gestionando con la gobernación un proyecto de inversión para el mantenimiento de las instalaciones de la ESE incluyendo centros y puestos de salud. Pese a todas las actividades que se están adelantando aún no ha sido posible, en su totalidad, subsanar los hallazgos que dieron origen a la medida de intervención, y no ha encontrado el equilibrio financiero y contar con el flujo de caja que le permita adelantar las acciones propuestas por el Agente Interventor en el Plan de Acción.

De las piezas procesales allegadas a la actuación y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, este Despacho considera necesario acceder a la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD**, con el fin de continuar con las actividades programadas por el Agente Especial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, identificada con el NIT 822.006.051-5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de tres (3) meses, contados a partir del día 11 de noviembre de 2010, hasta el día 10 de febrero de 2011, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al doctor **HECTOR JOSE MUÑOZ MONTES**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE I NIVEL DE ATENCION EN SALUD**, en la calle 7 número 23-51, del municipio de San José del Guaviare- Guaviare.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento del Guaviare, al Ministerio de la Protección Social, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los

10 NOV 2010

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CONRADO ADOLFO GÓMEZ VELEZ
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboro: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Sandra Monroy B.


Aprobó: William Javier Vega Vargas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ana Patricia López Ríos

Superintendente Delegada para Medidas Especiales